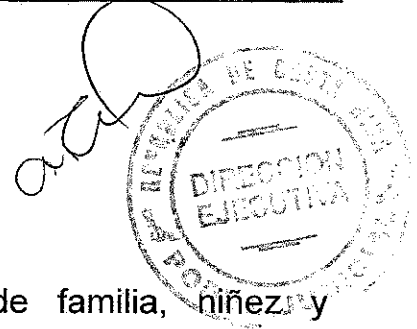


---

**CIRCULAR N° 120-2017**



**DE:** Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva

**PARA:** Despachos Judiciales que tramitan materia de familia, niñez y adolescencia

**ASUNTO:** Ajustes en el Sistema de Obligados Alimentarios y Penal (SOAP)

**FECHA:** 18 de agosto de 2017

---

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión celebrada el 11 de octubre de 2016, autorizó la suscripción del "Addendum al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Dirección General de Migración y Extranjería", con la finalidad de modificar la cláusula tercera, correspondiente al registro de Impedimentos de Salida de las personas menores de edad, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

*"TERCERA.*

*Información de la base de datos: El PODER JUDICIAL mantendrá debidamente actualizada la base de datos del SOAP, información de la base de datos que será almacenada por parte de los despachos judiciales que conocen la materia de Pensiones Alimentarias y Penal, de conformidad con la normativa vigente y directrices que al efecto gire el Consejo Superior o Corte Plena. Así mismo, el SOAP contendrá la información del registro de impedimentos de salida de las personas menores de edad-única y exclusivamente relacionado con procesos judiciales-, que será ingresada y debidamente actualizada por el respectivo Juzgado de Familia o Juzgado de Niñez y Adolescencia".*

Con ocasión a lo dispuesto en la circular N° 221-2016 del 13 de diciembre de 2016 de la Secretaria General de la Corte, se implementó un nuevo módulo en el Sistema de Obligados Alimentarios y Penal (SOAP), de forma tal que los despachos judiciales que conocen la materia de familia, niñez y adolescencia, procedieron a depurar la base de datos de los impedimentos de salida del país. Para tales efectos confrontaron los registros enviados por la Dirección General de Migración y Extranjería y actualizaron los impedimentos de las personas menores que no estaban contemplados en la base de datos remitidas por Migración.

En virtud de lo anterior, se hace de conocimiento de los despachos judiciales que tramitan esta materia que la Dirección General de Migración y Extranjería visualiza por medio del Sistema de Consultas de Impedimentos de Salida, lo siguiente:

- 1) El registro de los permisos e impedimentos los cuales deberán realizar el usuario con perfil de Auxiliar, en la opción de Menú "Actualizar Menores". La información que considere relevante y que no se encuentre entre la que se registra en campos individuales del sistema, como es el nombre de quien acompaña al menor al salir del país, deben registrarla en el campo de observaciones.
- 2) La aprobación la debe realizar el usuario o la usuaria con perfil de Juez(a) en la opción: "Aprobar Menores".
- 3) Es importante tomar en cuenta que si el permiso de salida o impedimento, no se aprueba oportunamente, éste no se mostrará en las consultas realizadas por la Dirección General de Migración y Extranjería, es decir; es como si no existiera y consecuencia de ello, por ejemplo, no se permitirá la salida a la persona.

Para consultas o dudas de sobre este proceso, favor comunicarse al (2295-3460) con la servidora Andrea Marín Chavarría en el Registro Judicial.